

**Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación**

Referencia: **19469/2017**
Destinatario: **G19513878**
ASOC SOLO ARTESANOS
Dirección: **CALLE GERARDO DIEGO, 9 -**
4º DCHA
39011 SANTANDER
CANTABRIA
Núm. notificación: **ML/00000004/0001/000028304**

Asunto:	CONTRATO MAYOR DE SERVICIO "MERCADO DEL EMPERADOR CARLOS V"
Procedimiento:	Contrato de Servicios (CONTRATACIÓN)
Fecha registro entrada:	
Núm. registro entrada:	

La titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de 17/06/2018, registrado al número 2018001863, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

En el ámbito de las competencias que ostento de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016 y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 03 de Mayo de 2018, dio cuenta del informe emitido por el Director Gerente de la Fundación Melilla Monumental relativo a las puntuaciones obtenidas en el apartado denominado "Criterios Evaluables Mediante Juicios de Valor", que literalmente dice:

“Recibida de la mesa de contratación solicitud de informe de “CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR”, que han presentado las empresas que han participado en el Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación para la contratación del servicio denominado “REALIZACIÓN, COORDINACIÓN, DISEÑO Y GESTIÓN DE UN MERCADO DEL EMPERADOR CARLOS V (RENACENTISTA) EN EL BARRIO DE MEDINA SIDONIA DE LA CAM, LOS DÍAS 29, 30 DE JUNIO Y 01 DE JULIO DE 2018” (expediente 19469/2017) se procede a valorar el apartado:

**Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación**

1.- Decoración y Ambientación:

Para el cálculo de este criterio se establece una regla de tres por la que se estiman trece puntos máximos para valorar exclusivamente el número de elementos decorativos de carácter renacentista, que son incrementados con un máximo de otros dos puntos para, al menos, mil unidades decorativas no específicamente renacentista. Si se supera este número no hay valoración.

El cálculo del criterio anterior se adecua proporcionalmente las valoraciones del Pliego de Cláusulas que contemplan los valores siguientes 0 puntos (solución sin interés para el objetivo del mercado); 5 puntos (solución de escaso interés para el objetivo del mercado); 10 puntos (solución de moderado interés para el objetivo del mercado); 15 puntos (solución de óptimo interés para el objetivo del mercado).

2.- Gran Espectáculo Renacentista:

Para la valoración de este criterio se ha estudiado el perfil del espectáculo propuesto. A pesar de que las tres empresas lo describen como gran espectáculo renacentista, el mismo tiene un marcado carácter medieval y por tanto no se puede valorar con la máxima puntuación a ninguno de los tres. Se ha optado por dar mayor puntuación a la empresa Rivendell por ser la descripción de los elementos de contexto histórico claramente vinculados a la vida del Emperador Carlos V: La toma de la ciudad de Orán por el Emperador. Las otras empresas proponen un espectáculo con imágenes y texto de referencia claramente medieval.

3.- Agrupaciones de Recreación Histórica:

Las tres empresas presentan agrupaciones de recreación histórica de reconocido prestigio y calidad, por lo que se les otorga a las tres la mayor puntuación.

4.- Espectáculo de Baile de Banderas:

Las tres empresas presentan espectáculo de banderas con agrupaciones italianas, por lo que entendemos aportarán la misma calidad al servicio. Por lo expuesto se le otorga la máxima puntuación.

EMPRESA	DECORACIÓN Y AMBIENTACIÓN	GRAN ESPECTÁCULO RENACENTISTA	AGRUPACIONES RECREACIÓN HISTÓRICA	ESPECTÁCULO BAILE BANDERAS	TOTAL
ESPECTÁCULOS	2,52	3,33	10	10	25,85

**Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación**

AMB					
MUSICAL SPORT TEATRO	8,5	3,33	10	10	31,83
RIVENDELL	10,97	6,66	10	10	37,63

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación en su sesión de fecha 14 de Mayo de 2018 dio cuenta del informe emitido por el Director Gerente de la Fundación Melilla Ciudad Monumental, relativo a las puntuaciones obtenidas en el sobre “C1” denominado “Criterios Evaluables Mediante la Aplicación de Fórmulas distintas del precio”, que literalmente dice:

“INFORME: Valoración Mediante Fórmulas distintas del precio para la contratación de “Realización, Coordinación, Diseño y Gestión de un Mercado del Emperador Carlos V (Renacentista) en el Barrio de Medina Sidonia, Segundo y Tercer Recintos Fortificados de la Ciudad Autónoma de Melilla los Días 29 y 30 de junio y 1 de julio de 2018”.

Recibida la documentación correspondiente al procedimiento que se cita, se ha procedido al estudio y valoración de las diferentes propuestas de las tres empresas licitadoras, evaluando los criterios descritos en el punto 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: paradas de artesanía y alimentación, animación y paradas de oficio del Mercado Renacentista en Melilla.

Se han estudiado los elementos propuestos en el apartado de paradas de artesanía y alimentación, animación y paradas de oficio, mediante fórmulas ponderadas contempladas en el pliego.

Respecto de los criterios de paradas de artesanía y de alimentación se ha constatado la mayor puntuación de la mercantil “Rivendel Mercados Temáticos”. En la tabla siguiente se describen las puntuaciones completas obtenidas por las empresas licitadoras:

EMPRESA	Nº ARTESANÍA	PUNTO S	Nº ALIMENTACIÓ N	PUNTO S	VARIEDA D ARTES	PUNTO S	VARIEDA D ALIME	PUNTO S	TOTA L
ESPECTÁCULOS	63	3	32	2,909	63	1,5	32	1,455	8,864
MUSICAL	55	2,619	32	2,909	55	1,31	32	1,455	8,292

**Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación**

RIVENDELL	63	3	33	3	63	1,5	33	1,5	9
-----------	----	---	----	---	----	-----	----	-----	---

Conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones que rige esta contratación y según el apartado de Criterios Evaluables mediante Fórmulas distintas del Precio, “Se valorarán en una primera fase los señalados con los números 1 a 5, siendo necesario para que la proposición pueda ser valorada en la fase decisoria, una puntuación mínima de 45 puntos en relación con los criterios que vayan a operar en la fase de valoración”.

En este sentido considero necesario indicar que:

La cláusula que indica la cantidad mínima a obtener en los criterios uno a cinco en el proceso de valoración para la contratación del Servicio objeto de valoración que literalmente dice:

“Se valorarán en una primera fase, los señalados con los número números 1 a 5, siendo necesario para que la proposición pueda ser valorada en la fase decisoria, una puntuación mínima de 45 puntos en relación con los criterios que vayan a operar en la fase de valoración.”

Se encuentra en los Pliegos de Condiciones Administrativos, Anexo I Características del Contrato, punto 20.- Criterios de Adjudicación, tras el criterio número 6 e inmediatamente antes del criterio número 7 (Paradas de Oficio) en la página **56/59**.

La existencia de esa cláusula se fundamenta en la intención de dar una importancia indiscutible a la Decoración y Ambientación, Gran espectáculo Renacentista, Agrupaciones de Recreación Histórica, Espectáculo de Baile de banderas y Paradas de Artesanía y Alimentación, limitando el pase a la valoración de las ofertas según los criterios que restan si no alcanzan los 45 puntos de los 54 puntos posibles. Se pretende un Mercado Renacentista singular que haga del mismo un lugar distinto para los visitantes y que recoja la idiosincrasia de nuestra Ciudad. Es decir, se pretende que el Mercado sea un espectáculo lúdico y transformador de un espacio histórico artístico como el barrio de Medina Sidonia en sus cuatro Recintos Fortificados. Por todo ello la valoración en este apartado es la siguiente:

EMPRESA	Criterios 1-4	Paradas de Artesanía y Alimentación	TOTAL
ESPECTÁCULOS	25,85	8,864	34,714
MUSICAL	31,83	8,292	40,122
RIVENDEL	37,63	9	46,63

**Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación**

la única empresa que alcanza los 45 puntos contemplados en el apartado anterior es la mercantil “Rivendel Mercados Temáticos”.

Continuando con la valoración ya sólo con la empresa que ha superado la puntuación exigida, tenemos:

6 Animación 12Puntos

EMPRESA	ESPEC. FIJOS	PUNTOS	ESPEC. ITINER.	PUNTOS	RINCÓN INFANT	PUNTOS	ANIMALES	PUNTOS	TOTAL
RIVENDELL	8	3	8	3	12	3	24	6	15
MUSICAL	NV		NV		NV		NV		NV
ESPECTÁCULOS	NV		NV		NV		NV		NV

7 Paradas de oficio 9 Puntos

EMPRESA	Nº OFICIOS	PUNTOS	VARIEDAD ARTES	PUNTOS	TOTAL
RIVENDELL	30	6	30	3	9
MUSICAL	NV		NV		NV
ESPECTÁCULOS	NV		NV		NV

Finalmente señalar que sólo las empresas AMB y Rivendel, han presentado plano de distribución de las paradas y vídeo conteniendo la propuesta del mercado. Pero sólo el vídeo de Rivendel recoge la propuesta que la empresa hace sobre los espectáculos fijos, itinerantes y gran espectáculo renacentista, por lo que por este motivo sería igualmente la única empresa a valorar en esta fase.

Lo que le remito a los efectos de informar a la mesa de Contratación.”

A continuación se procede a la apertura de los “C2” denominado “Oferta económica”, con el siguiente resultado:

**Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación**

PLICA NÚM. 1.- MUSICAL SPORT,S.L. **excluido** por no haber obtenido la puntuación mínima de **45 puntos**, siendo este requisito indispensable para poderse valorar en la fase decisoria, tal y como se indican en el apartado 20 del Anexo I Del PCAP que rigen en el expediente.

PLICA NUM 2 .- ASOCIACION SOLO ARTESANOS, (RIVENDEL) que se compromete a realizar el servicio objeto de este contrato en el precio de **SETENTA Y NUEVE MIL EUROS (79.000,00 €)** al que corresponde por IPSI la cuantía de **TRES MIL CIENTO SESENTA EUROS (3.160,00 €)** totalizándose la oferta en **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA EUROS (82.160,00 €)**.

PLICA NUM, 3.-ESPECTACULOS Y PRODUCCIONES AMB, **excluido** por no haber obtenido la puntuación mínima de **45 puntos**, siendo este requisito indispensable para poderse valorar en la fase decisoria, tal y como se indican en el apartado 20 del Anexo I Del PCAP que rigen en el expediente.

El Director General de la Fundación Melilla Ciudad Monumental, solicita informar en este acto al haber pasado solo una empresa que valorar, los componentes de la Mesa por unanimidad acceden a la petición, informando lo siguiente:

“Precio: Se otorgará 25 puntos a la oferta con mayor porcentaje de baja respecto del presupuesto de licitación, calculándose las restantes conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje de baja de la oferta a valorar} \\ \text{Porcentaje de baja de la mejor Oferta} \times 25$$

Puesto que sólo puede ser valorada la presentada por Rivendel Mercados Temáticos, cuya proposición económica es de 79.000,00€ (SETENTA Y NUEVE MIL EUROS) como importe total correspondiendo a importe base 82.160,00€ e IPSI 3.160,00€, se le deben asignar los 25 puntos correspondientes a este criterio.

La cantidad ofertada hace viable la propuesta ofertada en todos sus puntos, no pudiendo considerarse baja temeraria. De otra parte cumple con todos los requisitos exigidos en los pliegos, habiendo presentado todos los documentos previos requeridos.

Por lo expuesto, el que suscribe informa que debe proponer para la contratación del servicio de “Realización, Coordinación, Diseño y Gestión de un Mercado del Emperador Carlos V (Renacentista) en el Barrio de Medina Sidonia, Segundo y Tercer Recintos Fortificados de la Ciudad Autónoma de Melilla los Días 29 y 30 de junio y 1 de julio de 2018” a la Empresa Rivendel Mercados Temáticos por un importe total de 82.160,00€ (OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA EUROS) correspondiendo 79.000,00€ a importe base y 3.160,00€ a IPSI”.

**Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación**

TERCERO.- La Mesa de Contratación en su sesión de fecha 14 de Mayo de 2018 formuló propuesta de adjudicación realizada de conformidad con los informes anteriores, proponiendo como adjudicataria a la empresa **ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS (RIVENDEL)** con CIF: **G-195113878**.

De conformidad con los antecedentes anteriores y visto que la empresa propuesta ha aportado dentro del plazo establecido en el artículo 151.2 de la TRLCSP Carta de pago de haber constituido la garantía definitiva por importe de **3.950,00 €**, y la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Ciudad.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19469/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- EXCLUIR de este procedimiento a las empresas **MUSICAL SPORT, S.L.** y **ESPECTACULOS Y PRODUCCIONES AMB** por no haber obtenido ninguna de ellas puntuación mínima de **45 puntos**, siendo esto requisito indispensable para poderse valorar en la fase decisoria, tal y como se indican en el apartado 20 del Anexo I Del PCAP que rigen en el expediente.

2º.- ADJUDICAR el expediente de servicio denominado **“REALIZACIÓN, COORDINACIÓN, DISEÑO Y GESTION DE UN MERCADO DEL EMPERADOR CARLOS V (RENACENTISTA) EN EL BARRIO DE MEDINA SIDONIA EN LA C.A.M. (expediente 19469/2017)**, a la empresa **ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS (RIVENDEL)** con CIF **G- 195113878**, por ser la oferta de esta sociedad la única que ha superado todas la fases de puntuación una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen el el PCAP que rige en el expediente y que se detallan a continuación:

IMPORTE DE LA ADJUDICACIÓN: OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA EUROS (82.160,00 €), desglosado en Presupuesto: 79.000,00, Ipsi: 3.160,00 €.

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato es de TRES (03) DIAS. Días 29,30 de Junio y 01 de Julio de 2018.

ABONO: Se financiará con cargo a la partida presupuestaria **“EVENTOS DE DINAMIZACION DEL PUEBLO” 33600/22798**, habiéndose efectuado la correspondiente retención de crédito.

De conformidad con lo establecido en el artículo a 156 de la TRLCSP el contrato se formalizará dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS HABILES** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

**Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación**

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.